



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA  
(CÓRDOBA)

**DOÑA ELISA RAMOS FERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA)**

**CERTIFICO:** Que el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 16 de marzo de 2018, dice literalmente lo siguiente:

**“BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018.**

**Sres. Asistentes:**

**Alcalde-Presidente**

Don Elías Romero Cejudo

**Concejales**

Doña Anunciación Redondo Romero

Don Iván Rubias Montes

Doña Soledad Jurado Muñoz

Doña Luisa Torrico Pizarro

Don Miguel Murillo Romero

Don Juan José Barbancho García

**Secretaria:**

Doña Elisa Ramos Fernández

En Santa Eufemia, siendo las veinte horas y quince minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Elías Romero Cejudo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para este día señalada. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que se indica:

**1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

No produciéndose ninguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 9 de marzo de 2018, fue aprobado por unanimidad.

**2) DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017.**

Se da cuenta del **DECRETO 34/2018, de 15 de febrero**, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017 que dice literalmente lo siguiente:



# AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**  
(CÓRDOBA)

“Visto que con fecha 13 de febrero de 2018, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

Vistos los Informes de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de cumplimiento de la regla de gasto y el que hace referencia el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2017 con el siguiente resumen:

### A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

#### PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes .....	1.043.233,31	957.680,92		85.552,39
b. Operaciones de capital.....	344.055,68	423.962,11		-79.906,43
1. Total Operaciones no financieras	1.387.288,90	1.381.643,03		5.645,96
c. Activos Financieros .....	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos Financieros .....	0,00	41.351,67		-41.351,67
2.Total operaciones financieras	0,00	41.351,67		-41.351,67
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO .....	1.387.288,99	1.422.994,70		-35.705,71
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales .....			62.920,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio .....			99.592,09	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio .....			104.516,25	
Total Ajustes .....				57.995,84
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....</b>				<b>22.290,13</b>

#### PRESUPUESTO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES “NTRA. SRA. DE AFRICA”

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes .....	670.555,95	637.930,89		32.625,06
b. Operaciones de capital.....	0,00	2.815,94		-2.815,94
1. Total Operaciones no financieras	670.555,95	640.746,83		29.809,12
c. Activos Financieros .....	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos Financieros .....	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO .....	670.555,95	640.746,83		29.809,12
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			18.012,38	



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA  
(CÓRDOBA)

5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio .....	0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio .....	0,00	
Total Ajustes .....	18.012,38	18.012,38
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....</b>		<b>47.821,50</b>

**B) REMANENTE DE TESORERIA:**

DEL AYUNTAMIENTO

COMPONENTES	IMPORTE AÑO ACTUAL		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos.....		89.099,43		168.475,77
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro.....		179.920,75		
(+) del Presupuesto Corriente .....	82.034,24		100.113,24	
(+) de Presupuestos Cerrados .....	96.588,63			
(+) de Operaciones No Presupuestarias .....	1.297,88		118.066,71	
3.(-) Obligaciones Pendientes de Pago.....		81.053,71		
- (+) del Presupuesto Corriente .....	19.234,31		106.081,27	
- (+) de Presupuestos Cerrados .....	0,00		0,00	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias ..	61.819,40		27.657,04	
4. Partidas Pendientes de Aplicación.....		0,00		
- (-) Cobros realizados pendiente de aplicación definitiva	0,00		0,00	0,00
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00		0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4) .....</b>	<b>187966,47</b>			<b>253.592,94</b>
II. Saldos de Dudoso Cobro .....	68770,21			8.249,74
III. Exceso de Financiación Afectada .....	112386,51			107.462,35
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>	<b>6.809,75</b>			<b>63.180,85</b>

DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "NTRA. SRA. DE AFRICA"

COMPONENTES	IMPORTE AÑO ACTUAL		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos.....		130.668,41		103.496,49
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro .....		36.639,37		33.648,91
(+) del Presupuesto Corriente .....	36.639,37		33.648,91	
(+) de Presupuestos Cerrados .....	0,00		0,00	
(+) de Operaciones No Presupuestarias .....	0,00		0,00	
3.(-) Obligaciones Pendientes de Pago.....		8.073,31		7.630,05
- (+) del Presupuesto Corriente .....	96,67		0,00	
- (+) de Presupuestos Cerrados .....	0,00		0,00	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias .....	7.976,64		7.630,05	
4. Partidas Pendientes de Aplicación.....		0,00		0,00
- (-) Cobros realizados pendiente de aplicación definitiva	0,00		0,00	
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00		0,00	
<b>I. Remanente de Tesorería Total.....</b>	<b>159.234,47</b>			<b>129.515,35</b>
II. Saldos de Dudoso Cobro .....		0		0,00
III. Exceso de Financiación Afectada .....		0		0,00
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales</b>		<b>159.234,47</b>		<b>129.515,35</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA  
(CÓRDOBA)

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

**CUARTO.** Dado que la liquidación incumple la Regla de gasto, deberá elaborarse un Plan Económico-Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Corporación queda enterada.

### **3) DAR CUENTA DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017.**

Seguidamente se da cuenta del Informe emitido por la Secretaria-Interventora de fecha 13 de febrero de 2018 que literalmente dice lo siguiente:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO**

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad



## AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**  
(CÓRDOBA)

Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y el organismo autónomo denominado Residencia Municipal de Mayores Ntra. Sra. de África.

**QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).



## AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**  
(CÓRDOBA)

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

A continuación y por simplificar el informe se desarrollan los 4 ajustes más habituales que suelen afectar a la mayoría de las entidades locales:

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

### AYUNTAMIENTO:

	Derechos Reconocidos Netos 2017	Recaudación 2017			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	0,00	0,00	7.960,46	284.293,36	5.814,17	0,00	-5.814,17
Impuestos Indirectos	3.236,77	0,00	0,00	3.211,33	25,44	0,00	-25,44
Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	77.509,69	1.139,90	0,00	-1.139,90
<b>TOTAL</b>	<b>371.996,89</b>	<b>350.895,80</b>	<b>14.118,58</b>	<b>365.014,38</b>	<b>6.979,51</b>	<b>0,00</b>	<b>-6.979,51</b>

### RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES NTRA. SRA. DE ÁFRICA:

	Derechos Reconocidos Netos 2017	Recaudación 2017			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Tasas y otros ingresos	269.380,79	269.380,79		269.380,79			0,00
<b>TOTAL</b>	<b>269.380,79</b>	<b>269.380,79</b>		<b>269.380,79</b>			<b>0,00</b>

**Ajuste 2.** Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria:

P.T.E. 2009..... + 31,98 €.

**Ajuste 3.** Tratamiento de los intereses:

No procede.

**Ajuste 14.** Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:



# AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**  
(CÓRDOBA)

No procede.

**B.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	290.107,53	0,00	290.107,53
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	3.236,77	0,00	3.236,77
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	0,00	269.380,79	348.030,38
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00	401.175,16	1.015.040,91
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	57.373,67
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	344.055,68	0,00	0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	<b>1.387.288,99</b>	<b>670.555,95</b>	<b>2.057.844,94</b>

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	379.108,81	497.088,12	876.196,93
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	0,00	140.501,05	703.008,58
+	Capítulo 3: Gastos financieros	2.585,11	0,00	2.926,83
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	13.479,47	0,00	13.479,47
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	423.962,11	0,00	423.962,11
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	1.381.643,03	640.746,83	2.022.389,86
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>5.645,96</b>	<b>29.809,12</b>	<b>35.455,08</b>
	D) AJUSTES SEC-10	-6.947,53	0,00	6.947,53
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	<b>-1.301,57</b>	<b>29.809,12</b>	<b>28.507,55</b>
	<b>OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b>			<b>NO</b>

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado, que:

Con respecto a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, el resultado presenta una situación de déficit de 1.301,57 euros. El ente dependiente presenta, por el contrario, una situación de superávit de 29.809,12 €.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto General son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA  
(CÓRDOBA)

presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados SE CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

### **SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.**

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2017 es de 2,1%, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Santa Eufemia en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

**A.** La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto Computable (\%)} = \frac{(\text{Gasto computable año } n - 1) * 100}{\text{Gasto computable año } n-1}$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

**B.** Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al





## AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**  
(CÓRDOBA)

concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

- Enajenación de inversiones: No procede.
- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública: No procede.
- Ejecución de Avaes: No procede.
- Aportaciones de capital: No procede.
- Asunción y cancelación de deudas: No procede.
- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: No procede.
- Pagos a socios privados: No procede.
- Adquisiciones con pago aplazado: No procede.
- Arrendamiento financiero: No procede.
- Préstamos fallidos: No procede.
- Ajustes por consolidación: No procede.
- Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:
  - Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: Procede.
  - Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012): Procede.

Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.

En este ejercicio 2017, para este Ayuntamiento, el importe de estos gastos asciende a 62.920,00 euros, que corresponde a la sustitución de luminaria del alumbrado público por tecnología led (eficiencia energética).

- Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación: No procede.

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del



# AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**  
(CÓRDOBA)

presupuesto del ejercicio 2017, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación año 2016	Liquidación año 2017
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	1.828.891,72	2.022.389,86
(-)	Intereses de la deuda	4.240,53	2.926,83
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	1.824.651,19	2.019.463,03
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avaes		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		NO APLICA
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Otros (indemnización por siniestro)	9515,19	
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	548.798,36	665.911,15
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	20.336,47	62.920,00
=	D) GASTO COMPUTABLE	1.246.001,17	1.290.631,88
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación	1.246.001,17	1.290.631,88
a	Variación del gasto computable		3,58%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,10%

**D.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Santa Eufemia es de 1.246.001,17 euros en el año 2016, y de 1.290.631,88 euros en el año 2017.



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA  
(CÓRDOBA)

Por tanto, la variación del gasto computable es del 1,48% mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,1% para el ejercicio 2017.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, NO SE CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

#### **SÉPTIMO.** Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Santa Eufemia y su organismo autónomo Residencia Municipal de Mayores Ntra. Sra. de África, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- A.** Que esta Entidad Local CUMPLE con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B.** Que esta Entidad Local NO CUMPLE con el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

En consecuencia, esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Corporación queda enterada.

#### **4) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017.**

Visto el Plan Económico-Financiero cuya necesidad se origina por el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto general del ejercicio 2017.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno a propuesta de la Comisión



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**  
(CÓRDOBA)

Especial de Cuentas, acuerda, por cinco votos a favor de los Grupos P.S.O.E. y VID@sef, y dos abstenciones del Grupo del P.P., lo siguiente:

**PRIMERO.** Quedar enterados del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública y de la regla de gasto efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 13 de marzo de 2018.

**SEGUNDO.** Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento que literalmente dice lo siguiente:

**“PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO POR INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA.**

### INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con los artículos 11.3 y 11.a de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, debiendo mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Igualmente se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiendo como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente se evaluará el cumplimiento de la Regla de Gasto, a los efectos de que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Hacienda ( 2,1% para 2017).

Mediante Decreto de la Alcaldía número 34 de 15 de febrero de 2018, se aprueba la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017, compuesta por el del propio Ayuntamiento y el del organismo autónomo denominado Residencia Municipal de mayores “Ntra. Sra. de África”, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que permita, en el año en curso y en el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, y en cumplimiento de los citados preceptos legales, se presenta para el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, a los efectos de la ulterior propuesta al Ayuntamiento Pleno, el siguiente



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA  
(CÓRDOBA)

## PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

### I. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Finalmente se remitirá para su aprobación definitiva al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### II. SITUACIÓN ACTUAL

**II.1. La liquidación** del Presupuesto General del ejercicio 2017, a nivel consolidado presenta las siguientes magnitudes:

Remanente de tesorería para gastos generales	166.044,22
Resultado presupuestario ajustado	70.111,63

**II.2.** En cuanto al análisis de la **estabilidad presupuestaria**:

OBJETIVO	EVALUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2017
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	CAPACIDAD	28.504,55

**II.3.** En cuanto al principio de **sostenibilidad financiera**:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	1.713.789,26
(-) Ingresos corrientes afectados	314.180,93
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	1.399.608,33
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31-12-2017	64.655,28
Porcentaje de deuda viva sobre los ingresos corrientes	4,61%



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA  
(CÓRDOBA)

#### II.4. Ahorro neto

(+) Derechos reconocidos netos ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	1.399.608,33
(-) Obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1, 2 y 4	1.284.246,82
Anualidad teórica de amortización	41.351,67
Ahorro neto	74.009,84

El Ahorro neto positivo nos indica que los ingresos corrientes de la Corporación Local son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados y, por otra parte, se encuentra muy por debajo del coeficiente del 75% de la Ratio Legal de Endeudamiento.

**II.5. Deuda comercial.-** La deuda comercial, tal como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad, se realiza sobradamente en los plazos establecidos.

De acuerdo con lo anterior, la Corporación Local cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

### III. LA PREVISIÓN TENDENCIAL DE INGRESOS Y GASTOS, BAJO EL SUPUESTO DE QUE NO SE PRODUCEN CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS FISCALES Y DE GASTOS:

Partiendo de que el incumplimiento de la Ley de Estabilidad tiene su origen de manera exclusiva en la minoración del gasto financiero, que determinó nuevas posibilidades en gasto no financiero y, por tanto, un nuevo techo de gasto para el ejercicio 2017, no hay que establecer medidas adicionales para asegurar el cumplimiento de la ley de estabilidad en los ejercicios futuros.

### IV. INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO:

Límite de la Regla de Gasto, liquidación de 2016	1.246.001,17
Tasa de referencia para 2017= 1.246.001,17x 2,1%	26.166,02
LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO para el ejercicio 2017	1.272.167,19

GASTO COMPUTABLE 2017	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 al 7, deducidos gastos financieros	2.019.463,03
2. Ajustes SEC	0,00
3. Total empleos no financieros	2.019.463,03
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	665.911,15
6. Gasto en Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	62.920,00



7. Total gasto computable Liquidación 2017	1.290.631,88
Diferencia límite de la Regla de gasto y gasto computable	18.464,69
% Incremento Gasto computable 2016/2017	3,58%

## V. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El incremento del gasto de la Corporación con respecto al ejercicio anterior se produce como consecuencia de la reducción del gasto financiero, lo que produce mayor disponibilidad de recursos para destinarlos a otras necesidades consignadas en los capítulos del 1 al 7, sin que por ello se comprometa la situación financiera de la Corporación. En este sentido se produjo un ahorro en gastos financieros de 33.858,17 euros. Este gasto actuó en negativo en el cálculo de la regla de gasto, por lo que minora el total de gasto efectivo.

La elaboración del plan económico-financiero que aquí se presenta es por tanto consecuencia del incumplimiento exclusivo de la regla de gasto que se manifiesta en la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2017, ya que se cumplen los otros objetivos de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda.

## VI. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD CONSIDERANDO ESCENARIOS ECONÓMICOS ALTERNATIVOS:

A tenor de lo señalado en el presente plan económico financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este plan.

## VII. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN.

El hecho de haber liquidado el presupuesto del ejercicio 2017 con incumplimiento de la regla de gasto determina la obligación de formular un plan económico-financiero, cualquiera que haya sido la causa de este incumplimiento.

En el caso de que las previsiones presupuestarias para el año 2018 contemplen la vuelta al cumplimiento de la regla de gasto, no será necesario incorporar ninguna medida específica en el plan.

En este sentido, cabe decir que el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2018 fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2017, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el periodo de exposición pública sin la presentación de alegaciones.

El presupuesto general del ejercicio 2018 cumple, inicialmente, con los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

## VIII. CONCLUSIONES:

1. Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto de 2017, podemos afirmar que, en general las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.



2. De este modo se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de Ahorro Neto Positivo, el ratio del Capital Vivo a 31 de diciembre de 2017 se encuentra muy por debajo del límite que marca la normativa, y, además, se cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria.
3. La deuda comercial, tal y como refleja el último informe de pago a proveedores y de morosidad, se realiza sobradamente dentro de los plazos legalmente establecidos.
4. Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico-financiero, tal y como se ha detallado anteriormente en el apartado de causas, presenta como única medida de corrección la aprobación y ejecución del presupuesto del ejercicio 2018, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.
5. El Presupuesto General del ejercicio 2018 ha sido aprobado en situación de equilibrio presupuestario, cumpliendo con los principios de estabilidad, sostenibilidad y dentro del límite de variación del gasto computable, asegurando la recuperación del objetivo de la regla de gasto.
6. Es por todo ello que, de acuerdo con la respuesta de la Intervención General de la Administración del estado a una consulta planteada por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local en unos términos similares a los que se encuentra el Ayuntamiento de Santa Eufemia, este Plan Económico-financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2018 cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

#### **IX. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO Y PROCEDIMIENTO.**

La aprobación de este Plan Económico Financiero es competencia del Pleno y será presentado por la Secretaria-Interventora en el plazo máximo de un mes desde la constatación del incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación, y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal y como determina el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Plan Económico Financiero se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos solamente informativos y se encontrará a disposición de los interesados en la página web oficial y en las oficinas del Ayuntamiento desde su aprobación hasta la finalización del periodo de su vigencia.”

**TERCERO.** Remitir el Plan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.** A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia.





AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA  
(CÓRDOBA)

**5) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Nº 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES QUE AFECTA AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DENOMINADO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES “NTRA. SRA. DE ÁFRICA”**

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, concretamente la adquisición de una lavadora, totalmente imprescindible, para los que el crédito en el vigente Presupuesto del Organismo Autónomo denominado Residencia Municipal de Mayores “Ntra. Sra. de África”, es insuficiente, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se ha emitido Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de la modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se han emitido informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe favorable de Secretaría-Intervención.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría, así como propuesta de la Junta de Gobierno de la Residencia y dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, que representan la totalidad de los que componen la Corporación, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, que afecta al presupuesto de la Residencia de Mayores “Ntra Sra. de África” de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

**Estado de gastos:**

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
231	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	5.196,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

**Estado de ingresos:**

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA  
(CÓRDOBA)

- a) El carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

## **6) MOCIÓN DE LA FUNDACIÓN SAVIA RELATIVA A LA CREACIÓN DEL DEFENSOR/A DE LAS GENERACIONES FUTURAS.**

Se da lectura la Moción epigrafiada que dice lo siguiente:

### *“MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA*

*Francisco Casero Rodríguez, Presidente de la Fundación Savia por el Compromiso y los Valores, con D.N.I. nº 41487739V, viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, con base en la siguiente*

### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad presente.*

*El informe Brundtland “Nuevo Futuro Común” en 1987 señala: “Hemos tomado prestado capital del medio ambiente de las generaciones futuras”.*

*El principio 3, de la Declaración de Río 1992 declara que “el derecho al desarrollo debe ejercerse en la forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”.*

*La Declaración sobre la Responsabilidad de las generaciones presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con espíritu de solidaridad.*

*El imperativo moral que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que cabe observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al provenir ya está poniéndose en práctica de instituciones en diferentes países.*

*No en vano, en Suecia, (Instrumento de Gobierno de 1974) y Finlandia (ley constitucional de 17 de julio de 1919, ley orgánica del parlamento de 13 de enero de 1928 y reglamento de servicio de Ombudsman, aprobado por el Parlamento de Helsinki el 10 de enero de 1920), crea figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras.*



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA  
(CÓRDOBA)

*También Hungría instituye el Comisionado parlamentario para las Generaciones Futuras, Bélgica la Fundación para las generaciones Futuras, Alemania la Fundación para los Derechos de las generaciones Futuras, Israel la Comisión para las Futuras generaciones o en Reino Unido se ha propuesto una tercera Cámara parlamentaria denominada Cámara de los Guardianes del Futuro (junta a la Cámara de los Lores y la de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.*

*Teniendo presente que en la Carta de las naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de “preservar a las generaciones venideras” así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos.*

*Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y también las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de noviembre de 1989.*

*Preocupados por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio y consciente de que en esta etapa de la historia corre serio peligro la perpetuación misma de la humanidad y su medio ambiente.*

*Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad entre generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad, con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.*

*Recordando que las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de noviembre de 1972, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.*

*Reconociendo que la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.*

*Advirtiendo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medidas que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras, invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de la generaciones futuras con un espíritu de solidaridad, siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adaptación al cambio climático.*



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA  
(CÓRDOBA)

*Se somete a la consideración del Pleno la aprobación del siguiente:*

#### ACUERDO

**PRIMERO.** *Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de las pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.*

**SEGUNDO.** *Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.*

**TERCERO.** *Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.*

**CUARTO.** *Proponer al parlamente de Andalucía, como representante de la soberanía del pueblo andaluz, la creación de la institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.*

Pasado el asunto a votación, se acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la totalidad de los que componen la Corporación, la aprobación de la Moción transcrita.

#### 7) DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Seguidamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 15 de diciembre de 2017.

La Corporación queda enterada.

#### 8) RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de VID@sef D. Juan José Barbancho García formula los siguientes

#### RUEGOS:

- 1) Que se arregle el socavón que hay en la C/ Noria  
Respuesta del Sr. Alcalde: No existe ningún socavón en esa calle.
- 2) Que se habilite un lugar para la gente joven donde pasar las tardes.  
Respuesta del Concejal de Cultura y Deportes: en el proyecto de la obra de acondicionamiento del gimnasio, está prevista una sala de recreo para tal fin.
- 3) Que se arreglen las pistas municipales tanto de fútbol sala como de tenis.



## AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**  
(CÓRDOBA)

Las pistas están arregladas, como siempre has estado.

- 4) Que se tenga en cuenta a nuestro grupo en futuras decisiones importantes como la gestión del superávit.

Sigue interviniendo el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de [VID@sef](mailto:VID@sef), D. Juan José Barbancho García, para formular las siguientes **PREGUNTAS**, contestadas por el Sr. Alcalde de la forma que a continuación se hacen constar:

¿Qué explicaciones da la compañía eléctrica respecto al último corte que tuvo al pueblo más de cuatro horas sin suministro?

R: La compañía dijo que había una avería en la subestación de Almadén y que cuando ocurren microcortes se debe a la protección de la línea.

¿Hay posibilidad de cambiar el contrato con dicha compañía?

R: En baja, sí, de hecho, próximamente se tiene previsto tramitar expediente de contratación para el suministro eléctrico. Estamos esperando que Diputación nos facilite los pliegos correspondientes y contar con su asesoramiento a la hora de decidir la compañía eléctrica más adecuada.

¿En qué situación actual se encuentra el hotel y las casas?

R: La obra civil de las casas rurales está terminada pero falta equiparlas.

El hotel se realizó con los recursos del Plan E pero no llegó a terminarse puesto que con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria de 2012, estamos obligados a cumplir con una serie de requisitos que suponen una restricción importante del gasto.

¿Qué requisitos son necesarios para su explotación?

R: Con respecto a las casas rurales, se va a crear una Comisión, con el asesoramiento de la Diputación Provincial para hacer los trámites de la municipalización del servicio, para luego poder contratar su explotación. En cuanto al hotel, la contratación incluiría la terminación y posterior explotación.

El Sr. Barbancho pregunta si sería posible adjudicar, en un mismo lote, tanto las casas rurales como el hotel, a lo que el Alcalde contesta diciendo que, en principio, se había pensado en contrataciones separadas pero que no se descarta la posibilidad que apunta el Sr. Concejal.

¿Son conscientes de que sigue habiendo venta ambulante?

R: Somos conscientes de que es difícil erradicar la venta ambulante pero desde que se tramitaron los últimos expedientes sancionadores se ha podido comprobar que ha disminuido mucho y en la actualidad es prácticamente inexistente. La venta ambulante no autorizada es un problema que tienen todos los municipios y así se puso de manifiesto en una reunión que tuvimos en la Mancomunidad. Hace doce o catorce años, aproximadamente, la venta ambulante era diaria y desde el Ayuntamiento se luchó mucho contra ella, para conseguir que en la actualidad sea prácticamente inexistente.

El Sr. Barbancho manifiesta que tiene conocimiento de que los martes de cada semana hay venta ambulante de bebidas y se sabe que a las 8 de la mañana está en la calle Calvario, por lo que pide al Sr. Alcalde que mande al Vigilante Municipal y dé cuenta a la Guardia Civil.

R: Así se hará.

¿Cómo se han gestionado los cursos de formación bonificada y cuales se han realizado en el año 2017?

R: No tenemos conocimiento de la existencia de esos cursos en las Entidades Locales.

¿Cómo van a gestionar la eliminación de las comunicaciones escritas en papel a los contribuyentes de Santa Eufemia?



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA  
(CÓRDOBA)

El Ayuntamiento no gestiona la recaudación, por lo que habrá que estar a lo que establezca la ley.

¿Qué inversiones tiene pensado realizar con la liberación del superávit?

R: Si se lleva a cabo la reforma de la ley que permita la utilización del superávit a otros fines distintos a los actualmente previstos, hemos pensado en la instalación de luminarias tipo led en la Residencia, lo que conllevaría un ahorro importante de energía, y la construcción de dos habitaciones individuales y la consiguiente ampliación del comedor.

El Sr. Barbancho quiere hacer constar que la idea le parece perfecta pero pide que se cuente con la oposición y que se genere debate con respecto a los temas importantes como este.

¿Qué le parece la gestión de las instalaciones deportivas?

El Sr. Alcalde pasa a leer la relación de horarios de apertura y calendario, tanto del gimnasio como del polideportivo.

Seguidamente, la Sra. Portavoz del Grupo del P.P., Doña Luisa Torrico Pizarro formula las siguientes preguntas, que contesta el Sr. Alcalde de la forma que a continuación se indica:

¿Qué obra se está haciendo en el Hogar del pensionista?

R: Una cocina para el bar.

¿Se va a comprar equipamiento recreativo infantil para los parques?

R: Sí, hay consignación presupuestaria para adquirir algunos.

El médico no está toda la mañana atendiendo en el Consultorio. ¿Se ha hecho algo al respecto?

R: El médico está aquí todo el tiempo, excepto cuando no se encuentran médicos sustitutos que lo compartimos con El Guijo, pero eso ocurre muy esporádicamente y las citas se atienden todas.

Se está diciendo que nos vamos a quedar sin oficina de correos.

R: No tengo conocimiento de ello y no creo que sea así, puesto que es un servicio obligatorio que el Estado debe prestar.

¿Se han hecho los contratos de alquiler de las naves de Santa Quiteria?

R: Estamos en ello.

Por último, D. Miguel Murillo Romero pregunta cuando se van a acondicionar los caminos este año, contestando el Sr. Alcalde que estaba previsto que la Mancomunidad comenzara el día 15 de marzo pero las máquinas están paradas por las lluvias.

El Sr. Murillo manifiesta la necesidad de arreglar caminos que no se han tocado nunca, a lo que el Sr. Alcalde responde que hay caminos, que por su estrechez, no permiten que la maquinaria pueda actuar.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas y veintidós minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta en borrador, de cuyo contenido, yo, la Secretaria, doy fe.”

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Vº Bº El Alcalde, Elías Romero Cejudo  
La Secretaria, Elisa Ramos Fernández  
Firmado digitalmente